



PARLAMENTO

DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 1815 de 2024

Carpeta Nº 3785 de 2023

Comisión Especial de Innovación,
Ciencia y Tecnología

ADHESIÓN AL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Aprobación

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 3 de junio de 2024

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Sebastián Cal.

Miembros: Señores Representantes Luis Gallo Cantera, Rodrigo Goñi Reyes, Martín Melazzi, Gustavo Olmos y señora Representante Lilián Galán.

Asisten: Señores Representantes Carlos Reutor y Ope Pasquet.

Invitados: Por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, Ministra Elisa Facio; doctor Santiago Martínez, Director de la Propiedad Industrial; por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Omar Paganini; doctor Nicolas Albertoni, Subsecretario; Embajador Gabriel Bellón, Jefe de Gabinete; Embajadora Ana Inés Rocanova, Directora General para Asuntos Económicos; doctor Fernando González, asesor; Embajador Alejandro Garofali, Director de Relaciones Institucionales.

Secretario: Señor Héctor Amegeiras.

Prosecretaria: Señora Margarita Garcés.



SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Cal).- Habiendo número, está abierta la reunión

Debemos recibir a las delegaciones de los ministerios de Industria, Energía y Minería y de Relaciones Exteriores, que vienen por el proyecto de "Adhesión al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes".

(Ingresan a sala la señora Ministra de Industria, Energía y Minería y el señor Ministro de Relaciones Exteriores, acompañados de autoridades de ambos ministerios)

—Muy buenas tardes.

Damos la bienvenida a la Comisión Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Cámara de Representantes a las delegaciones de los Ministerios de Industria, Energía y Minería, Ministra Elisa Facio; doctor Santiago Martínez, Director de la Propiedad Industrial y de Relaciones Exteriores, Ministro Omar Paganini; doctor Nicolas Albertoni, Subsecretario; Embajador Gabriel Bellón, Jefe de Gabinete; Embajadora Ana Inés Rocanova, Directora General para Asuntos Económicos, doctor Fernando González, asesor; Embajador Alejandro Garofali, Director de Relaciones Institucionales.

Como ustedes saben, los invitamos por el proyecto de ley de "Adhesión al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes".

Muchas gracias.

SEÑORA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Buenas tardes.

Gracias por la invitación.

Mi nombre es Elisa Facio y soy la ministra de Industria, Energía y Minería.

Hablemos del Tratado.

El Tratado de Cooperación en Materia de Patentes es un tratado internacional administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, que fue firmado en 1970 y está en vigencia desde 1978.

El objetivo del Tratado es unificar los requisitos de procedimiento -no de fondo- que deben presentar los interesados en los diversos países en el momento de solicitar una patente y establecer plazos de tramitación que serán válidos en todos los países que adhieran al Tratado.

Las patentes protegen los derechos del inventor, el científico, el investigador o el innovador sobre su creación, asegurando sus derechos de propiedad por un período limitado: veinte años. De esta forma, el inventor puede recibir los beneficios de su invención y así proseguir con su investigación y/o creación y, en definitiva, seguir produciendo conocimiento. Por eso se dice que la propiedad intelectual es un sistema de incentivos; su objeto final es promover más investigación y desarrollo.

Una solicitud de patentamiento presentada en un país que adhirió a PCT permite al inventor encauzar la protección de su invento en los demás países que forman parte del Tratado. Esto no significa que un inventor que se presenta en Cuba -por poner un ejemplo de un país integrante del Tratado- automáticamente adquiera protección en los otros 156 países. Lo que simplifica el PCT es el proceso de llegada a los demás países, para lo cual el inventor, al momento de dar inicio al trámite, deberá seleccionar aquellos países en los que tenga intención de encontrarse protegido.

En general, esta decisión se toma en base al interés que se tenga sobre los mercados en que se procura protección.

Los registros, en todos los países que forman parte del sistema, rara vez suceden. Primero, porque luego de elegir los países de interés hay que transitar un proceso de registro interno en cada uno de ellos y no todas las legislaciones reconocen los mismos derechos. Pero además, en segundo lugar, porque registrar una patente supone pagar un canon anual en cada uno de los países donde se tenga protección, por el tiempo que dure la patente. Es muy oneroso el sistema como para razonar en el sentido de que se avanzará en la protección en todos los países sin contemplar este costo asociado, más teniendo en cuenta que este sistema lo utilizan mayormente instituciones que no poseen recursos económicos para afrontar semejantes costos.

El PCT no implica el patentamiento universal. Después el inventor va a tener que ir país por país haciendo su patentamiento, según la legislación de cada lugar. Además, el PCT no tiene efecto retroactivo. El PCT amplía el plazo de doce meses, con que actualmente cuenta el inventor o emprendedor para acudir a otras jurisdicciones a procurar protección, a treinta meses en todos los países que forman parte del Tratado.

Este punto es clave porque doce meses implican muy poco tiempo, como ha demostrado la experiencia, para que investigadores uruguayos puedan implementar todo lo necesario para registrar sus tecnologías en otros países y, además, conseguir socios comerciales en cada uno de esos países, de modo que sea viable la explotación económica de la tecnología.

Los momentos de PCT a nivel internacional son cuatro: la solicitud internacional, la búsqueda internacional, la publicación y el examen internacional preliminar en caso de que se le solicite y siempre que no se haga la reserva. Es importante destacar que en el plano multilateral internacional se han celebrado históricamente tratados que buscan armonizar la protección de la propiedad intelectual estableciendo algunas bases comunes a todos los países, como tratados meramente procesales, que solo apuntan a facilitar los trámites para que este activo, que es la propiedad intelectual, pueda fluir entre los países, acompañando así el crecimiento de las empresas por tendencia de desarrollo interfronterizo. El PCT es un ejemplo de esto último, es decir un tratado meramente procesal.

Sobre la reserva al artículo 64 del Tratado allí se establece que cualquier Estado podrá declarar que no se encuentra obligado por las disposiciones del Capítulo II. Ese capítulo establece, en su artículo 31...

SEÑOR REPRESENTANTE GOÑI REYES (Rodrigo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor diputado Goñi.

SEÑOR REPRESENTANTE GOÑI REYES (Rodrigo).- Quizás faltó la introducción.

Nosotros habíamos convocado a los señores ministros luego de un proceso en el cual ya los dos ministerios habían comparecido y dado razones y explicaciones sobre el Tratado. Esta Comisión votó afirmativamente un informe al plenario sugiriendo su aprobación, y surgieron -en el momento de su votación en la Cámara- algunas dudas o planteos sobre la posibilidad de hacer una reserva. Frente a eso nosotros nos comunicamos con los ministerios que hoy han sido convocados para transmitirles y explicarles esas dudas que habían surgido en el seno de algunas de las bancadas. Con esa finalidad, y como nosotros ya habíamos planteado estas dudas sobre la reserva al artículo 64 -por eso permitimos o habilitamos que se hiciera una introducción nuevamente sobre las ventajas de la aprobación del Tratado para Uruguay-, es que la señora ministra ahora nos va a explicar los alcances de esa reserva y hasta dónde el Poder Ejecutivo estaría dispuesto a hacerla o no, y en qué casos.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Goñi.

Simplemente quiero aclarar que el Ministerio de Relaciones Exteriores hasta ahora no había venido por este tema, aunque sí el Ministerio de Industria, Energía y Minería, representado específicamente por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.

SEÑORA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Efectivamente; asistió el director nacional Santiago Martínez.

Volvemos al tema de la reserva.

Sobre la reserva al artículo 64 del Tratado allí se establece que cualquier Estado podrá declarar que no se encuentra obligado por las disposiciones del Capítulo II. Ese capítulo establece, en su artículo 31, que a petición del solicitante su solicitud internacional será objeto de un examen preliminar internacional. Entonces, declarar que Uruguay no se encuentra obligado por el Capítulo II tendrá las siguientes consecuencias. Primero, no podrá solicitar el examen internacional preliminar cualquier solicitante que esté domiciliado o sea nacional de Uruguay, o las personas que estén domiciliadas o sean nacionales de un Estado que no sea parte del presente tratado. Segundo, Uruguay no podrá ser elegido como Estado contratante en el que el solicitante se proponga utilizar los resultados del examen preliminar internacional.

Con base en lo anterior corresponde señalar lo siguiente: la norma que abre la posibilidad de hacer reservas del Capítulo II del PCT -Examen Preliminar Internacional; artículos 31 al 42 del PCT- es una de las disposiciones originarias del Tratado que nunca ha sido modificada. Sin embargo, la propia evolución del sistema de PCT le ha restado muchísima relevancia.

Al inicio de las operaciones del PCT algunos países hicieron uso de la posibilidad de hacer reservas al Capítulo II, pero todas han sido retiradas. Esto fue provocado, en algunos Estados, por el temor inicial ante el funcionamiento del Tratado, que en aquel momento era totalmente novedoso como mecanismo de cooperación internacional, permitiendo, además, su implementación gradual. Para otros países la reserva fue causada por legislaciones nacionales anticuadas que no preveían el examen sustantivo de las solicitudes de patentes.

Por ejemplo, los Estados Unidos de América, en una declaración del 27 de julio de 1984, del entonces presidente Ronald Reagan al Senado de los Estados Unidos, transmitiendo la solicitud de retirar la reserva del Capítulo II afirmó que Estados Unidos hizo la reserva debido a la opinión entonces prevaleciente acerca de que los métodos y sistemas divergentes de examen de patente de otros posibles países miembros hacían impracticable la adhesión. Esta preocupación se ha aliviado.

Hay otros países que también retiraron sus reservas, como Francia, Liechtenstein, Luxemburgo y Suiza. En estos momentos, ninguno de los 157 Estados contratantes de PCT tiene en vigor una reserva sobre el Capítulo II, que es universalmente aplicado.

Como detalle interesante podemos mencionar que la última reserva del Capítulo II fue retirada en 1997, hace ya más de veinticinco años. En caso de unirse al PCT con una reserva al Capítulo II esto convertiría al Uruguay en el único país con tal reserva, potencialmente generando una posible percepción negativa por parte de los usuarios del PCT y otros Estados miembro.

Como se mencionó, la evolución de la normativa del PCT unida al desarrollo y perfeccionamiento de los sistemas nacionales de patentes ha incluido alternativas y

opciones que han restado relevancia al Capítulo II. En los inicios del PCT, además del informe de búsqueda internacional -Capítulo I-, la única fuente adicional de información técnica que tenían los solicitantes era el informe de examen preliminar internacional. Ahora, después de haber enmendado el reglamento en varios sentidos junto con el informe de búsqueda internacional que emite la opinión escrita se complementa la búsqueda e incluye esencialmente la misma información del antiguo informe de examen preliminar internacional. No obstante, el mecanismo del Capítulo II permanece como una salvaguarda adicional para los solicitantes permitiéndoles otra instancia opcional para mejorar las potencialidades de éxito de la solicitud de patente presentada, en caso que ello sea necesario.

En la práctica, el único efecto de dicha reserva sería prohibir a todos los nacionales de Uruguay, una vez que se una al PCT, presentar solicitudes de examen preliminar internacional en virtud del Capítulo II del PCT. En otras palabras: hacer tal reserva crearía una situación de discriminación contra los nacionales del país quitándoles una de las ventajas de ser parte del sistema PCT. No tendría -por otra parte- ningún efecto en el trabajo de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial en caso de que Uruguay se adhiera al PCT, pues los plazos y el procedimiento serían los mismos.

Esto significaría, por ejemplo, que una PYME uruguaya que presente una solicitud PCT y reciba un informe de búsqueda internacional PCT negativo y una opinión escrita conforme al Capítulo I, no podría utilizar el procedimiento opcional de examen preliminar internacional para realizar modificaciones a la descripción, las reivindicaciones y los dibujos. Tampoco podría argumentar su caso con el examinador de patentes de la autoridad de examen preliminar internacional ni recibir una segunda opinión escrita de patentabilidad sobre la versión modificada de la solicitud.

Hemos solicitado información a la OMPI sobre el funcionamiento de las reservas a este Capítulo. Nos ha señalado que, en su experiencia, no existe ninguna conexión entre formular una reserva del Capítulo II y proteger las industrias nacionales.

Ningún Estado contratante del PCT ha formulado la reserva prevista en el artículo 64 con el objetivo de proteger las industrias nacionales.

Conforme a lo indicado en el punto anterior, el uso de la mencionada reserva debilitaría la capacidad de los solicitantes nacionales de hacer uso íntegro de todas las ventajas que ofrece el sistema del PCT.

Para terminar, me gustaría leer un segmento del libro de Ricardo Pascale, *El Uruguay que nos debemos*. Dice:

"Por otra parte, el Estado debe crear los incentivos para proteger temporalmente la propiedad intelectual (OMPI).

En nuestro caso, debemos resaltar que Uruguay es de los pocos países en el mundo que no han adherido al tratado de protección de patentes, que es llevado adelante por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Esto es una limitante significativa al proceso de innovación. Debe recordarse que al Tratado de cooperación en materia de patentes se han adherido ciento cincuenta y siete países, y Uruguay no está entre ellos.

Tenemos numerosos investigadores uruguayos que han sufrido serias dificultades para poder proteger sus innovaciones. De manera que si Uruguay decide ingresar en una economía más basada en el conocimiento, sugiero que se adhiera al tratado de protección de patentes antes citado".

En suma, desde el Ministerio de Industria, Energía y Minería consideramos relevante la adhesión al PCT y entendemos, por los motivos que se expusieron, que no es necesaria la reserva del Capítulo II. Sin embargo, en la medida en que la formulación de la reserva sobre el Capítulo II contribuya a conseguir la adhesión al Tratado, estamos dispuestos a acompañar la adhesión en esos términos.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Efectivamente, señor presidente, como usted bien dijo, no hemos concurrido a esta Comisión para hablar del Tratado de Patentes. Sin embargo, impulsamos su envío al Parlamento nacional.

No sé si los señores diputados tienen especial interés en que haga referencia a nuestra fundamentación para la adhesión a este Tratado. Nosotros tenemos mucho interés en hacerlo. Por supuesto, después podemos opinar sobre las reservas.

En particular, nosotros entendemos que el Tratado de Patentes tiene beneficios estratégicos tanto para el país como para los inventores, los innovadores y el ecosistema innovador de Uruguay. Sí tiene algunos riesgos, sobre los que después podemos discutir un poco.

No creo que en el país haya muchas voces discordantes en cuanto a que nuestra trayectoria productiva y nuestro posible desarrollo futuro tienen mucho que ver con una economía que ponga más valor agregado y más conocimiento a las distintas cadenas productivas. Eso no es lo mismo que la vieja aspiración de ir agregando eslabones industriales a las cadenas primarias. Esto es mucho más sofisticado e involucra innovaciones en todos los posibles eslabones productivos que hay en nuestro país, ya sea en nuevas tecnologías para la producción primaria, en nuevos servicios, en nuevos productos o en empresas que puedan, a partir de una solución innovadora, ofrecer productos nuevos al mundo tanto tecnológicos como para mejorar su propia producción o, inclusive, desarrollar nuevas soluciones para las necesidades existentes. Por eso, desde hace unos cuantos años Uruguay está embarcado en desarrollar políticas públicas de fomento a la innovación. A veces, discutimos sobre si son suficientes o sobre si funcionan bien o mal, pero, probablemente, no encontremos a nadie que diga: "Está mal que eso se haga".

Inclusive, hemos dado un paso más diciendo: "Podemos apostar a que Uruguay sea un *hub* de innovación en la región y un punto de referencia en el que el ecosistema innovador crece, se desarrolla, se amplía, atrae inversión, atrae emprendedores e, inclusive, atrae emprendimientos de otros lados".

Es claro que esto funcionó muy bien en el tema digital. Eso se debe, entre otras cosas, a que la velocidad de cambio es tan rápida que la protección de la propiedad industrial en sí misma no es tan relevante, en la medida en que el que llega primero al mercado con una solución es el que pega, y aunque otros se la quieran copiar más adelante, es bastante difícil. Pero en otros temas, sobre todo en los vinculados con desarrollos que requieren laboratorio, moléculas y procesos largos y con mucha interacción con el sistema científico y de investigación y desarrollo, el hecho de no contar con la protección de la propiedad intelectual involucrada efectivamente es una restricción importante.

Entonces, lo que ha sucedido es que los científicos uruguayos que elaboraron un producto concreto que podría tener aplicación en la salud humana, la salud animal o la producción agropecuaria, han terminado buscando formas de protección en otros países, con los costos y las dificultades que eso implica.

Además, esto tiene otra consecuencia: que en nuestras estadísticas nacionales las patentes son muy poquitas. Al tener muy poquitas patentes, cuando uno es visto a nivel global -como sucede en esta competencia de los países por ubicarse en determinadas posiciones para ser atractivos-, estamos muy abajo en el mapa. Podemos estar muy bien en seguridad jurídica y en reglas de juego para los inversores, pero no estamos muy bien en los indicadores de I+D y en los indicadores de patentamiento. Una de las razones -aunque no la única- es la que mencioné: que la gente no patenta en Uruguay y, si lo hace, patenta en otro lado primero.

En ese sentido, entendemos que un mecanismo que le dé mayor seguridad al patentamiento en Uruguay sirve y es necesario para estar alineados con una estrategia de posicionamiento internacional, como *hub* de innovación, y como lugar de atracción de inversiones y de emprendimientos a desarrollarse en el país. Creo que esto no amerita demasiada discusión.

También es cierto -este es un tema un poquito más instrumental- que para integrarse a algunos tratados comerciales que hemos intentado promover, el formar parte de un sistema mundial de protección de propiedad intelectual es un requisito.

Se puede decir: "Sí, es un requisito, pero no es urgente. No es importante, porque hay muchos otros requisitos y podemos ir cumpliéndolos de a poco, etcétera". La verdad es que entrar a un tratado internacional como, por ejemplo, el Cptpp, también requiere un "esfuerzo" -entre comillas- de *marketing* nacional. Es decir, se debe posicionar a Uruguay como un país que amerita entrar, y tener argumentos para entrar. No es al revés; no es: "Quiero entrar. Ah, bueno, cuando me vengán a examinar veré como cumplo los requisitos". Es al revés; hay que decir: "Yo estoy en condiciones de entrar. Quiero entrar; déjenme entrar".

Voy a hablar un poco más de una temática específica del Cptpp, que se ha mencionado -tengo entendido- en relación con esto muchas veces. Es cierto que hay cola para entrar al Cptpp; o sea, hay una lista de países que están en un cierto orden. Han ido ingresando algunos. Los que vienen ahora son China y Taiwán o el Taipéi Chino. Después, viene Costa Rica y luego, Uruguay.

En este punto, uno puede decir: "Vamos a esperar que le toque a Uruguay para preocuparnos por estas cosas". Sin embargo, la verdad es que esto no funciona así. Lo digo porque una de las cosas que sucede hoy es que hay que convencer al consejo del Cptpp de que el obstáculo que tiene por delante -que es el que los tiene trabado-, que es China, se salteé. Para que se salteé, hay que ir a decir: "Miren que hay dos países en América Latina que están en condiciones de entrar y que, además, no le mueven la aguja a nadie porque son países de tamaño pequeño: Costa Rica y Uruguay". En ese sentido, estamos hablando con Costa Rica ya hace tiempo; pensamos que se puede hacer una ofensiva común. Lo que sucede es que enseguida dicen: "Bueno, pero a ustedes les faltan cosas".

Entonces, la verdad es que esta es una de las cosas que queremos tener dentro de nuestro arsenal de argumentos para decir: "Podemos entrar al Cptpp". Sin embargo, esta no es la única razón por la que el Ministerio de Relaciones Exteriores promueve la adhesión a este Tratado. A veces, se ha transformado en algo más bien pragmático: hay que votarlo para entrar al Cptpp. No, no es así. Esta es una más de las cosas que fundamentan la necesidad de firmar el Tratado de Patentes. Pero la más importante no es esta. La más importante es la que dije primero: que el Uruguay pretende y necesita ir en una trayectoria de cada vez más incorporación de conocimiento a todos los eslabones de las cadenas productivas que operan en el país y atraer otros eslabones. Es muy difícil hacerlo si uno no entra en el mundo de la innovación con todo. Tenemos mucho. Esta es

una cosa que es raro que no la tengamos. La verdad es que hemos hecho muy bien muchísimos deberes en esta línea, sin tener este Tratado.

Esto es lo que quería decir sobre la temática estratégica para el país.

Por supuesto que para el Uruguay también es importante dar facilidades a nuestros inventores, a nuestros emprendedores y a nuestros innovadores para desarrollar sus actividades y enriquecer el desarrollo de su propio proyecto, simplificándoles la vida mediante instrumentos que los protejan y que les den estabilidad

En ese sentido -y en eso creo que nos debemos-, es importante simplificar, bajar los costos y dar un poco más de plazo a estos emprendedores que son, en el fondo, los que terminan fundamentando la existencia de un ecosistema dinámico en Uruguay.

Entonces, partiendo de la base de que estos son beneficios estratégicos para el país, y sin querer aburrirlos con cosas que conocen, me gustaría hacer algunos otros comentarios.

En primer lugar, como ustedes saben, el instrumento es procesal, como dijo la ministra. Es un instrumento que no tiene que ver con reconocer automáticamente la patente otorgada por algún otro país. No es que porque el señor patentó en un lado, automáticamente, le vamos a reconocer la patente aquí. Le vamos a dar treinta meses para que se presente aquí, que no es lo mismo. Debe patentarse con las reglas uruguayas y, si no lo hace, después quedará sufriendo el problema de no estar protegido.

Por lo tanto, eso es lo primero. Existe un poco la ficción de que lo que estamos haciendo es meter por la ventana todas las patentes que están en el mundo, registradas en cincuenta y siete países. Yo sé que, probablemente, ustedes no lo piensen así, pero es bueno dejarlo claro una vez más para que conste en la versión taquigráfica.

Lo segundo es que hay ciento cincuenta y siete países que ya se adhirieron a este Tratado, entre otros, Brasil, Chile, Perú, Colombia, Ecuador y México, además, por supuesto, de los países desarrollados, de China, de Japón y de Cuba. No estamos ante uno de esos tratados en el que hay un grupo de cuarenta países que van en vanguardia. Esto ya es algo estándar en el mundo.

Lo tercero da un poco más para la reflexión. Existe un estudio de los economistas Dubra y Gandelman -con el que ustedes ya deben haber tenido contacto- sobre el impacto económico que tendría en el sector que podría sentirse afectado por un mayor cumplimiento con un nivel de patentamiento internacional que pueda tener el país. Yo no quiero aburrirlos con esto porque seguramente ya lo vieron; solo voy a decir algunas cosas al respecto.

Lo primero es que estos economistas hicieron un estudio de simulación del peor caso. Se preguntaron qué pasaría si todo aquello que en Uruguay hoy podría ser alcanzado por patentes, lo fuera. Esto quiere decir que vendrían todos a patentar aquí, de golpe, lo cual no es así. O sea, ese es el peor caso en ese sentido

Como ya dijo la ministra, no todos los titulares de derechos patentan en todos los países del PCT, sino que patentan en aquellos que les resultan atractivos.

Entonces, dicen: si en el largo plazo, la proporción de medicamentos patentados sobre medicamentos importantes sigue siendo 5 %, el impacto del PCT es pequeño y sería sobre aquellas drogas que no se hubieran patentado en el régimen actual, en el caso de que sí se patentaran. Esto es lo relativo al peor caso.

Para dar algunos datos cuantitativos, anualmente se patentan entre veinte y cincuenta sustancias o principios activos nuevos en todo el mundo. Reitero: entre veinte y

cincuenta. En Uruguay, tenemos un *stock* de medicamentos existentes de cinco mil. Lo digo para que tengan una idea de cuánto puede afectar nuestro vademécum este tipo de cuestiones.

Esto también sugiere que no debería haber un impacto demasiado grande.

A su vez, está el tema de los precios. Dicen: "¡Ah! ¡Al venir esto van a subir todos los precios!". Este argumento vale en ambos sentidos.

Es cierto que si alguien está manufacturando en Uruguay un medicamento en base a un principio activo que lo está "copiando" -entre comillas-, que no está patentado en Uruguay y viene alguien y lo patenta, se puede producir un conflicto que termine en que el que lo patenta, desplace al que lo estaba fabricando y, eventualmente, podrá cobrar lo que quiera.

Pero puede pasar lo contrario. Al Uruguay no ser un país de gran mercado y, por lo tanto, no existir un atractivo primordial para venir a patentar aquí y, además, al ser difícil patentar en nuestro país y que la protección sea menor, puede pasar que haya gente que diga: "No patento nada en Uruguay". Entonces, dejamos, justamente, el "monopolio" -entre comillas- del que copia.

O sea, que las cosas funcionan en ambas direcciones. Esto no es automático en el sentido de que le estamos dando un poder al que viene con patente. Si no somos atractivos, probablemente, no se patenta y el que está, cobre lo que quiere.

Así que los dejo reflexionar sobre este punto, porque me parece que se ha usado solo un argumento y hay dos.

Además, hemos visto ejemplos actuales de cosas que pasan cuando se patenta con la ley actual. Entonces, si estamos en contra de las patentes, no es el PCT el problema. Si resulta que por patentar algo, subió o apareció un oferente que bloqueó al otro, eso implica discutir las patentes, no el PCT. Esto ya ha sucedido en el pasado, con la ley actual.

Por otra parte, el sector farmacéutico emplea -creo que ustedes ya lo saben-, actualmente, a unas cuatro mil quinientas personas y el de los agroquímicos, algo menos de trescientas. En ese sentido, estamos hablando de un eventual impacto del 5 % o menos, si es que fuera muy dramático el impacto. Yo creo que puede pasar lo contrario. Perfectamente, puede pasar lo que pretendemos que pase: que haya más industria de medicamentos biotecnológicos y de medicamentos con principios activos y que resulte atractivo venir al Uruguay o inventarlos en este país.

Por lo tanto, creo que hay que tener claro que esto no es un escenario catastrófico; puede haber algún ajuste en una dirección y en la otra. Además, está bien que el Uruguay asuma las reglas de juego internacionales en estas industrias.

Quiero brindar una información adicional. En el promedio del trienio 2019- 2021, según los economistas Dubra y Gandelman, por año se exportaron 156 millones de productos correspondientes a la industria farmacéutica y 42 millones de productos agroquímicos. Para ese mismo período, de los once destinos a los cuales Uruguay exportó -al menos US\$ 10 millones, o sea, un cierto volumen- solo tres países no están adheridos al PCT. Quiere decir que estamos hablando de una industria que exporta a países que están adheridos al PCT y, sin embargo, estamos funcionando bien. Probablemente, estemos teniendo algún problema por no estar adheridos al PCT en algún destino en el que esto puede no ser bien visto.

Digo todo esto para reflexionar sobre la importancia de que este Tratado se apruebe de una vez. Se trata de una discusión muy antigua de nuestro país. Ya vimos lo que decía Pascale, que suscribo en un cien por ciento. Creo que tenemos que dar este paso asumiendo algún riesgo que nosotros evaluamos como de menor cuantía, como lo hacen los economistas Dubra y Gandelman. Puede que haya que hacer algún ajuste en algún caso concreto y, además, hay mecanismos legales no en el PCT, que es procedural, sino en la Ley de Patentes para salvaguardar algún problema puntual que pueda aparecer. Quizás luego el Ministerio de Industria tenga algún ejemplo si es necesario. Entonces, desde el punto de vista del PCT creo que no hay ningún argumento para no firmarlo.

Dicho eso, quiero hacer alguna reflexión sobre el planteo de reserva del estudio preliminar. Si entiendo bien, si fui bien informado, lo que está planteado es aplicar lo que permite el artículo 64 del Tratado, que es establecer la reserva sobre el Capítulo II, y el Capítulo II es el que determina el estudio preliminar previo. Entonces, cuando uno establece la reserva del estudio preliminar previo, lo que está diciendo es: "Uruguay no va a participar de ese mecanismo del estudio preliminar previo".

¿Cómo funcionaba eso en el año 1978? Había un archivero en el fondo del corredor con todas las patentes. Me venía una solicitud de estudio preliminar previo y yo tenía que ir al archivero a buscar las patentes para mandarlas a la sede de la OMPI. Eso quería decir que yo tenía que participar activamente en difundir información que hasta ese momento nadie tenía salvo la oficina de patentes uruguaya. Eso se usaba para un estudio preliminar previo.

Hoy en día, la información de las patentes que tenemos está toda en la base de la OMPI y es de acceso público. Entonces, el archivero ya no existe más. Por lo tanto, como ya dimos esa información, a quien le va a complicar la vida el estudio preliminar previo es al que quiere verlo desde el Uruguay y se lo pide a los otros. El valor que tiene el estudio preliminar previo es que después tengo un documento que puede acompañar una solicitud de patente y allí darme más fuerza.

Por consiguiente, no lo vemos como una cosa demasiado crítica para defendernos. Tampoco lo vemos como una cosa demasiado mala como para que no se apruebe, aunque tal vez sí un poco anacrónica. Entonces, como no lo vemos negativo en lo sustancial, no vemos inconveniente, si esa es la forma de conseguir un acuerdo, que se apruebe la reserva del Capítulo II en lo que tiene que ver con el estudio preliminar previo. Quiero circunscribirme a esa problemática.

Espero haber sido claro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradezco las claras exposiciones de ambos ministros.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- Tengo una duda.

El artículo 64 prevé muchas reservas posibles, y entiendo que los ministros hablaron solo de la del 1)a), que dice: "Cualquier Estado podrá declarar que no se considera obligado por las disposiciones del Capítulo II", porque después están el 1)b), el 2) hasta el 7). Esa es mi primera duda.

Mi segunda duda tiene que ver con la última reflexión del ministro. Si tuviésemos esa reserva, ¿las patentes que se hicieran en el Uruguay estarían disponibles para el resto del mundo, pero los inventores uruguayos, quienes quieran patentar en Uruguay, no podrían acceder a la información publicada por otros países?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- No exactamente, diputado; con la metodología vieja, sí. Lo que sucede hoy es que con las patentes básicamente no se piden estudios preliminares previos porque ya van rápidamente a la base de datos de

la OMPI. Las uruguayas y las de todo el mundo están ahí y uno las puede consultar. Lo que no se genera es ese documento específico denominado estudio preliminar previo, que se pide solo en un porcentaje muy pequeño de los casos.

SEÑORA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Quiero agregar algo sobre la pregunta del diputado Olmos.

Actualmente, se pide muy poco el estudio preliminar previo. De todas maneras, vale la pena mencionar que es un estudio que le da al investigador, cuando lo pide, un montón de elementos que vienen directamente de la OMPI y que le dicen cuáles son todas las cosas que existen en el mundo, es decir, cuál es el estado del arte, de su invento en el resto del mundo. Muchas veces, ese estudio le da al investigador la posibilidad de mejorar su propuesta, cómo va a presentar su patente. Entonces, si bien se pide poco, puede ser bueno para el investigador.

Es cierto que también puede entrar a las bases de datos en internet. Hoy, por ejemplo, que no estamos en PCT, nuestra base de datos de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial está abierta y cualquiera de ustedes puede entrar y ver cuáles son las patentes que están registradas. Es una herramienta que se usa poco, pero que de alguna manera les estaríamos quitando a nuestros investigadores.

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- ¿Estamos hablando solo del 1)a)?

SEÑORA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Sí, señor diputado.

SEÑOR REPRESENTANTE GOÑI REYES (Rodrigo).- Creo que ha quedado suficientemente clara la posición de los dos ministerios -explícita y expresamente- en cuanto a las razones por las cuales el gobierno, el Poder Ejecutivo, entiende que debe aprobarse a la brevedad el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.

Como saben, este proyecto se pensaba votar hace unas semanas en el plenario, pero se solicitó que volviera a la Comisión para recabar mayor información de parte de los ministerios que hoy han comparecido. Por lo tanto, anunciamos que mañana pondríamos a consideración del plenario nuevamente la aprobación del Tratado.

Nos sería de gran utilidad -ya que están presentes todas las partes interesadas- conocer si siguen existiendo planteos de condicionar de alguna manera la aprobación a la reserva del Capítulo II según lo estipulado por el literal a) del numeral 1) del artículo 64.

Como saben, ello implica un esfuerzo contrarreloj para que el Poder Ejecutivo presente una nueva iniciativa. Por lo tanto, dado que estamos en las últimas sesiones del período y que no escapa a ninguno de los legisladores la urgencia de la aprobación de este proyecto -por lo menos para los sectores involucrados-, quedamos a la expectativa. Tenemos el proyecto tal cual está, sin reserva.

Si como expresó el Poder Ejecutivo, fuera necesario para obtener su aprobación la reserva del Capítulo II, sería bueno saberlo; no se lo pido ahora, pero sí en el correr de las horas, porque la sesión empieza mañana a la hora 11 y la idea es ponerlo a consideración.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).- El Frente Amplio votó en contra en base a una discusión que habíamos tenido en la bancada; hoy rediscutimos el tema y estamos en condiciones de acompañar la ratificación del Tratado con la aplicación de la excepción prevista en el literal a) del numeral 1) del artículo 64, referida al Capítulo II.

Si viene un mensaje en ese sentido, el Frente Amplio está en condiciones de aprobarlo. En la coordinación se verá si ingresarlo como grave y urgente mañana o el miércoles. Queda en manos de la coordinación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay ningún legislador que quiera hacer uso de la palabra, agradecemos su comparecencia en la tarde de hoy en nombre de toda la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología.

(Se retiran de sala la señora ministra de Industria, Energía y Minería y el señor ministro de Relaciones Exteriores, y sus asesores)

SEÑOR REPRESENTANTE GOÑI REYES (Rodrigo).- Presidente: hemos recibido informes del Instituto de Derecho Informático de la Facultad de Derecho e informes por escrito de otras comparecencias que habíamos solicitado en relación al proyecto de falsificación de mensajes o contenidos de candidatos a la Presidencia, Carpeta N° 4269.

En función de eso, vamos a proponer un proyecto recogiendo todas las sugerencias y observaciones que nos han hecho estas delegaciones, pero para tratar en la primera sesión que corresponda después de las elecciones internas.

Queríamos informar eso.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠